

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005

DECRETO SUPREMO Nº 147-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante la Ley Nº 28382 se amplía hasta CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al amparo del Decreto Legislativo Nº 442, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 092-96;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley señalada en el párrafo anterior, establece que las incorporaciones presupuestales de recursos de la citada línea de Crédito serán aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y previa opinión de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto parte de los citados recursos por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 531 689.00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, de acuerdo a lo presentado por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, en cumplimiento de la Directiva Nº 004-2005-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 510-2005-EF/10, que establece criterios y procedimientos para la incorporación de los recursos a que se refiere la Ley Nº 28382, Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 004-2005-EF/68.01, ha sustentado la necesidad de ejecución de intervenciones a cargo de un pliego presupuestario para afrontar eficaz y eficientemente las tareas que en estas circunstancias les compete;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28382, Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario

Incorpórase vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 531 689.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Nuevos Soles)

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 RECURSOS POR OPERACIONES
OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO**

4.00 FINANCIAMIENTO

1 531 689.00

4.1.0	OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1 531 689.00
4.1.1	OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO	
4.1.1.001	Operaciones Oficiales de Crédito Interno-Banco de la Nación	<u>1 531 689.00</u>
	TOTAL DE INGRESOS	<u>1 531 689.00</u> =====

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	006	: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	: INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCIÓN	07	: Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024	: Defensa Contra Siniestros
SUBPROGRAMA	0066	: Defensa Civil
ACTIVIDAD	00164	: Coordinación del Sistema Nacional de Defensa Civil
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	11	: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

6 GASTOS DE CAPITAL

7 Otros Gastos de Capital	<u>1 531 689.00</u>
TOTAL EGRESOS	<u>1 531 689.00 (*)</u> =====

(*) Artículo modificado en el extremo referido a los egresos por el [Artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2005-EF](#), publicada el 08 Noviembre 2005, cuyo texto es el siguiente:

"EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	006	: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	: INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCIÓN	07	: Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024	: Defensa Contra Siniestros
SUBPROGRAMA	0066	: Defensa Civil
ACTIVIDAD	00164	: Coordinación del Sistema Nacional de Defensa Civil
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	11	: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

3 Bienes y Servicios	<u>1 531 689.00</u>
TOTAL EGRESOS	<u>1 531 689.00"</u> =====

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de

Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, las mismas que serán aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, debiendo presentar, copia de la Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas